RESOLUCION Nro. 607
(06 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO : SAMC-008 DE 2026, EL CONTRATO DE QUE EL SE DERIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECOCLI - ANTIOQUIA , de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia , en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la ´ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Necocli - Antioquia

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la alcaldía municipal de Necocli - Antioquia a través de la Secretaria de Educación y Cultura realizo los estudios y documentos previos y análisis del sector y se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatorias, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro : SAMC-008 de 2026 cuyo objeto consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA VIGENCIA 2026”**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro : SAMC-008 de 2026 , regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que el día 05 de junio de 2026 , se publicaron en el portal único de contratación el proyecto Pliego de Condiciones que contenía las reglas de participación, para presentar propuestas, junto con los estudios previos y la convocatoria pública de este proceso.

Que dentro del término legal la entidad no se recibieron observaciones al proyecto de pliegos ni al pliego definitivo.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro: SAMC-008 DE 2026, estuvieron disponibles

para consultar en la oficina jurídica del Municipio de la Alcaldía Municipal, y a través de la plataforma Secop II

Que existió disponibilidad presupuestal Nro : 00284 del 12 de marzo de 206 para adelantar, la Selección Abreviada de Menor Cuntia Nro :008 de 2026.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamento 1082 de 2015 el municipio con la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, convoco a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que mediante la resolución Nro : 493 del 11 de junio de 2026 , la administración municipal ordeno la apertura del proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantia Nro :008 de 2026 . Se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

Que el día 25 de junio de 2026 a las 4:12 pm, Fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia Nro :008 de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió una oferta de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA - COOINTUR** con Nit. 800.124.196 -1 Representada Legalmente por el señor: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. # 71.943.014

Que de conformidad al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 ***Adjudicación con oferta única.*** *La entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso*

Que la propuesta recibida fue debidamente revisada por parte del comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la ley.

Que en el informe que presentó el comité evaluador de ofertas fue el siguiente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para que en el término previsto de traslado se realizaran las observaciones consideraran pertinentes conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y al decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que en término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al Informe de Evaluación .

Que el Comité de contratación con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico recomienda al señor Alcalde, **HABILITAR :** la propuestas presentadas por **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA-COOINTUR** con Nit. 800.124.196 -1 Representada Legalmente por el señor: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. # 71.943.014

Adjudicación y apertura del sobre económico de lo cual el valor ofertado por el único oferente equivale a la suma de: NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L M/CTE ($ 921.140.605).

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar: a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA – COOINTUR-** con Nit. 800.124.196 -1 Representada Legalmente por el señor: LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. # 71.943.014 por valor de : NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L M/CTE ($ 921.140.605).

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad

a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO : Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, página Secop II para efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, en audiencia al proponente favorecido de esta decisión, para que se presente a suscribir el correspondiente contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de s expedición.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Necoclí a los Seis (06) días del mes de julio de 2026.

GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO
Alcalde Municipal

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.